

DECRETO

TRD-2024-100.4.798

DECRETO No. 798
12 de Diciembre de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CELEBRA EL SEGUNDO DÍA DE LA FAMILIA VIGENCIA 2024"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 1857 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

"Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que en el artículo 42 *ibídem*, el Constituyente consagró a la Familia como el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que se erige como obligación del Estado y la sociedad garantizar la protección integral de la familia.

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 1° de la Ley 1857 de 2017, modificatoria del mismo artículo de la Ley 1361 de 2009, expresa:

"Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes".

Que el artículo 3° de la referida Ley 1857 de 2017, por medio del cual se adicionó el artículo 5A de la ley 1361 de 2009, preceptúa:

"ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (Negrita y subraya fuera del original).

Que mediante el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano para el año 2024, estableciendo en su marco sustancial, que:

“Este plan permite generar espacios y condiciones que fomentan el equilibrio entre la vida personal y laboral del personal vinculado a la Entidad a través de programas y actividades detectadas en el informe de clima organizacional, resultados encuesta actividades de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano año 2023, actividades emanadas del autodiagnóstico de la Dimensión del Talento Humano - Modelo Integrado de Gestión y Planeación y que contribuyan en la calidad de vida de los mismos, enfocados en mantener un buen clima laboral, donde los servidores se sientan motivados y reflejen sentido de pertenencia y compromiso en el que hacer de sus funciones.

El plan de bienestar que tiene como beneficiarios a los servidores públicos y trabajadores oficiales y sus familias, está enmarcado en las áreas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, para los cuales se podrán programar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas. (...) (Negrita y subraya fuera del original).

Que, colofón de lo expuesto, se hace necesario e imperioso garantizar el derecho consagrado en la Ley para los servidores públicos y sus núcleos familiares, ratificando el compromiso de esta Administración Municipal de fomentar espacios para fortalecer la unidad familiar de sus servidores públicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el 31 de diciembre de 2024, como día no laboral a los empleados públicos y trabajadores oficiales adscritos a la Alcaldía del Municipio de Palmira, para disfrutar como día de la familia del segundo semestre de la actual vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el presente artículo, a los empleados públicos y trabajadores oficiales quienes cumplen actividades y funciones necesarias que exijan la continuidad en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad de los Secretarios, Subsecretarios, Directores y Jefe de oficina determinar el número de empleados públicos y trabajadores oficiales que se requieren para garantizar la continuidad del servicio, por lo que deberán enviar a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano la relación de aquellos que laboraran el 31 de diciembre, indicando nombre, justificación y fecha en la cual disfrutarán el día de la familia en compensación por no asistir a la actividad programada por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, el cual deberá solicitarse en el mes de diciembre de la actual vigencia.

DECRETO

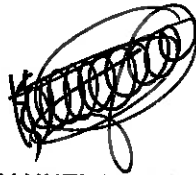
TRD-2024-100.4.798

PARÁGRAFO TERCERO: También Se exceptúa los empleados públicos y trabajadores oficiales que se encuentren en disfrute de su periodo de vacaciones, de conformidad con lo establecido al Concepto No. 20206000146261 del 16 de abril de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de la Administración Municipal, a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 
Revisó: Jorge Eliecer Corral – Secretario Jurídico
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión del Talento 